



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

29 de julio de 1999

Re: Consulta Núm. 14659

Nos referimos a su consulta sobre la legislación que administra este Departamento relativa a prácticas discriminatorias en el trabajo. Su consulta específica es la siguiente:

Para que mi compañero reciba los beneficios del plan médico, la empresa exige que estemos legalmente casados; sin embargo, nuestro convenio colectivo no dice nada sobre el particular. Lo que sí dice es que personas que [sic] de un mismo género que convivan cualifican para el beneficio del plan médico. En mi caso convivo con alguien de diferente género hace más de diez años y el patrono dice que no puedo obtener el plan para mi compañero.

En la opinión de la unión dice que como las personas de diferente género [sic] no se pueden casar legalmente ellos pueden obtener ese beneficio; entiendo que esto es discriminatorio. Hago la aclaración que la situación de convivencia de géneros diferentes en cuanto al plan médico no se discutió cuando cuando se hizo el convenio nuevo y tengo entendido que éste se hizo directamente en E.E.U.U.

¿Qué opinión merece esta situación de usted?

Debemos presumir, en primer lugar, que al citar la opinión de la unión quiso decir que son las personas del mismo género las que no se pueden casar legalmente. En general, es ilegal que un patrono limite, segregue, o clasifique empleados por razón de sexo de tal manera que prive o tienda a privar a éstos de oportunidades de empleo o perjudique a éstos en sus condiciones de trabajo.

A fin de proteger a los trabajadores de prácticas discriminatorias en el empleo, tanto el Congreso de Estados Unidos como nuestra Asamblea Legislativa han aprobado numerosas leyes que prohíben diversas modalidades de discrimen. En Puerto Rico, la misión de administrar esas leyes se le ha

encomendado a la Unidad Antidiscrimen de este Departamento. La situación que usted plantea resulta ser inusitada. Por tal motivo no es posible determinar, a base de la información ofrecida, si esta práctica constituye una violación de alguna de las leyes que prohíben el discrimen.

Ante esta circunstancia, le recomendamos que visite o llame por teléfono a la Unidad Antidiscrimen y solicite una orientación sobre su caso particular. La dirección es la siguiente:

Unidad Antidiscrimen
Edificio Metro Center, Piso 9
Calle Mayagüez, Esq. Cidra
Hato Rey, Puerto Rico 00917
Tel: 754-5293 / 5806

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo